

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

1996 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña sobre Resolución del Ministerio de Fomento de aprobación definitiva del Proyecto de Construcción: "Autopista AP-7. Tramo: Enlace de Vilademuls. Punto kilométrico 47,000". Clave: 98-GI-9906. Provincia de Girona.*

Con fecha 7 de abril de 2006 (BOE de 22 de abril de 2006), se dicta el Real Decreto 457/2006 por el que se modifican determinados términos de la concesión de Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima Unipersonal (ACESA), mediante la firma, el 20 de abril de 2006, del "Convenio entre la Administración General del Estado y Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima Unipersonal, para la modificación de determinados términos de la concesión de las autopistas Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-El Papiol y Zaragoza-Mediterráneo".

El citado Convenio, en su cláusula segunda, establece que se considera necesario acometer de forma inmediata, para la mejor prestación del servicio público, la ampliación de la autopista AP-7 a tres carriles por calzada en los tramos Enlace Mediterráneo-Vilaseca/Salou y Macanet-La Jonquera, con un cuarto carril por calzada en el subtramo Fornells-Medinyà de este último, que, asimismo, comporta la construcción de tres nuevos enlaces en Fornells, Medinyà y Sant Gregori, así como la implantación de un sistema de peaje cerrado entre Martorell y Vilaseca/Salou de la misma autopista AP-7, lo que supone la supresión de los peajes troncales denominados "Mediterráneo", "El Vendrell" y "Tarragona" y la remodelación de la configuración de todos los enlaces existentes en dicho tramo para adaptarlos al referido sistema de peaje cerrado.

La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, mediante Resolución de 25 de abril de 2006 (BOE de 29 de mayo de 2006), formula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo, de clave EI1-GI-06, "Autovía A-2 del Nordeste, tramo: Girona-Frontera francesa", y manifiesta, en su apartado 8.1, que "La prolongación de la ampliación de la autopista AP-7 en el inicio del tramo II hasta pasado el núcleo de Medinyà (p.k. 3+000 del tramo II), significaría una mejora ambiental notable ya que evitaría el difícil encaje de la autovía entre la actual autopista y el río Ter".

La Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, mediante Resolución 14 de noviembre de 2006 (BOE de 21 de diciembre de 2006), aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo, de clave EII-GI-06, "A-2, Autovía del Nordeste, tramo: Girona-Frontera francesa", estableciendo en su punto 5 que "Se definirá la conexión con la C-66 desplazando hacia el norte el enlace de Medinyà que figura actualmente en el estudio".

Para dar cumplimiento a las prescripciones de las Resoluciones anteriores, la Sociedad Concesionaria redacta, en octubre de 2007, el "Documento para Información Pública del enlace de Vilademuls". La Dirección General de Carreteras, mediante Resolución de 14 de enero de 2008, aprueba provisionalmente y ordena la incoación del expediente de Información Pública del citado Documento.

Con fecha 25 de febrero de 2009 (BOE de 23 de marzo de 2009), el Ministerio de Fomento aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el "Documento para Información Pública del enlace de Vilademuls".

Con fecha noviembre de 2009, la Sociedad Concesionaria redacta el Proyecto de Construcción "Autopista AP-7. Tramo: Enlace de Vilademuls", de clave 98-GI-9906, que conecta, en el sur, con el Proyecto de Construcción "Tercer carril y cuarto carril por calzada entre el nuevo enlace de Fornells y el nuevo enlace de Vilademuls. Autopista AP-7, del p.k. 66+300 al 47+000", de clave 98-GI-9903 y conecta, en el norte, con el Proyecto de Construcción "Autovía del Nordeste A-2 Barcelona-Frontera con Francia. Tramo: Medinyá-Oriols" de clave 12-GI-3310.

Como consecuencia del ajuste presupuestario del año 2010, se produce la suspensión de las obras de la autovía A-2 entre Medinyá y Oriols, cuyo contrato se encuentra en estos momentos en fase de resolución. Por ello, no existe garantía de que la autovía A-2 entre Medinyá y Oriols esté en servicio antes de que finalice la obra del enlace de Vilademuls, en cuyo caso sería necesario plantear una conexión provisional entre este enlace y la actual carretera N-II.

En noviembre de 2011, la Sociedad Concesionaria presenta a la Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje una propuesta de solución provisional a la conexión del Proyecto de Construcción del enlace de Vilademuls de la autopista AP-7 con la actual carretera N-II, que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Carreteras, y solicita la aprobación del Proyecto de Construcción "Autopista AP-7. Tramo: Enlace de Vilademuls", redactado en noviembre de 2009.

El Proyecto ha sido supervisado por la Subdirección General Adjunta de Proyectos, cuyo informe, de 20 de diciembre de 2011, está preceptuado en el artículo 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

Con fecha 20 de diciembre de 2011, la Dirección General de Carreteras propone la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción "Autopista AP-7. Tramo: Enlace de Vilademuls. P.K. 47+000, con base en las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto ha sido redactado, en noviembre de 2009, por la Sociedad Concesionaria Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima Unipersonal (ACECSA), con la asistencia técnica de la empresa consultora Esteyco, estando, suscrito el Proyecto, como Autor del mismo, por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Carlos García Acón, perteneciente a la citada empresa consultora, y como Director del mismo, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Josep Armengol Tomás, afecto a la empresa concesionaria ACESA.

2. En el tramo correspondiente al presente Proyecto, entre los nuevos enlaces de Fornells y Vilademuls, la actual autopista AP-7 amplía su capacidad al máximo permitido por la actual normativa de trazado para que circule, además del tráfico propio de la autopista, el correspondiente a la autovía A-2. El Proyecto del enlace de Vilademuls se encuentra situado a la altura del P.K.47+.000 de explotación de la autopista AP-7. El Proyecto desarrolla un semienlace direccional que presenta un ramal de salida desde la autopista AP-7 a la futura autovía A-2 en sentido Francia,

y un ramal de entrada desde la futura autovía A-2 a la autopista AP-7 en sentido Barcelona.

3. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.

4. En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Proyecto contiene un Estudio de Seguridad y Salud, suscrito con fecha noviembre de 2009, siendo su Autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos García Acón, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a 93.984,76 euros, y que ha sido incorporado como unidad independiente al Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, que deberá ser analizado, estudiado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de las obras antes del comienzo de las mismas para elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. En cumplimiento del Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, el Proyecto incluye un Anejo denominado "Acciones Sísmicas".

6. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001, de 1 de octubre de 2001, del Director General de Carreteras por la que se dictan instrucciones sobre los aspectos a examinar por las Oficinas de Supervisión de Proyectos en la Dirección General de Carreteras, y su modificación de 11 de abril de 2002.

7. El Presupuesto de Licitación del Proyecto es de 18.389.286,36 euros, que no incluye la cantidad de 3.310.071,55 euros en concepto de I.V.A. (18%), y resuelvo:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción "Autopista AP-7. Tramo: Enlace de Vilademuls. P.K. 47+000" por su Presupuesto de Licitación de 18.389.286,36 euros, que no incluye la cantidad de 3.310.071,55 euros en concepto de I.V.A. (18%), considerando las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando al Ingeniero Inspector de Construcción la documentación correspondiente, previamente a la iniciación de las unidades a las que hacen referencia:

- Considerar las observaciones recogidas en el informe de seguimiento de fecha diciembre de 2011.

- En caso de que resulte necesario, se asegurará, por parte de la Sociedad Concesionaria, la ejecución de la conexión provisional del enlace de Vilademuls en la autopista AP-7 con la carretera N-II, de acuerdo con la propuesta presentada ante la Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje en noviembre de 2011.

- Considerar el informe que emita el Ingeniero Inspector.

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Aprobado por delegación O.M. 27/10/1994 (BOE 1/11/1994) y O.M. 30/5/1996 (BOE 1/6/1996). Madrid, a 21 de diciembre de 2011. El Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras. Fdo.: Víctor Morlán Gracia.

Barcelona, 12 de enero de 2012.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, Luis Bonet Linuesa.

ID: A120001693-1